



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

D. ILDEFONSO COBO NAVARRETE, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiséis de enero de dos mil veinticuatro**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **44**, literalmente dice:

Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 25 reguladora de la Tasa de Recogida y Tratamiento de Residuos.

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta a Pleno expediente núm. 323/2023 relativo a aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 25 reguladora de la Tasa de Recogida y Tratamiento de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Granada para 2024, cuya aprobación inicial fue adoptada por acuerdo núm. 310 del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2023.

Se somete a votación la urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 votos en contra emitidos por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, una vez declarada la urgencia por mayoría (24 votos a favor y 2 votos en contra) se pasa a tratar el fondo del asunto.

Obra en el expediente propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 25 de enero de 2024, que en su parte expositiva literalmente dice:

Código seguro de verificación: **ER92Q5FPLDR304R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-01-2024 14:07:55

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 20





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

"Con fecha de 5 de Diciembre de 2023 se ha publicado en el BOP de Granada anuncio sobre aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal N° 25 Reguladora de la tasa de recogida y tratamiento de residuos para 2024. El plazo de presentación de alegaciones ha vencido el día 23 de enero de 2024. Han sido presentadas en tiempo y forma, las siguientes Reclamaciones:

- Por D. Miguel Martín Velazquez en nombre propio y también como miembro de la confluencia política Granada se Encuentra (Podemos + Alianza Verde + Independientes), con registro de entrada de 18 de diciembre de 2023.

- Por D^a. María Soledad Soriano Amores como vecina de Granada, con registro de entrada de 12 de enero de 2024.

Las alegaciones han sido sometidas a informe del órgano de gestión tributaria, del siguiente tenor literal:

INFORME SOBRE ALEGACIONES FORMULADAS EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N° 25 PARA 2024.

MARIA DEL CARMEN CABRERA MIRANDA, TITULAR DEL ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, en relación con las alegaciones formuladas por los interesados en el expediente que seguidamente se citarán, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME, desde la perspectiva jurídica, esto es, desde el análisis de su adecuación a la normativa vigente en materia tributaria local, sin tener en cuenta otras consideraciones de carácter político o de oportunidad, cuya competencia corresponde al Equipo de Gobierno.

ALEGACIONES FORMULADAS EN RELACION A LA MODIFICACIÓN PROPUESTA DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 25.

Se presentan alegaciones por :

1º.- Doña María Soledad Soriano Amores, con DNI 24166958F, actuando en nombre propio, como vecina de esta localidad, con domicilio en Calle Tórtola 35, 4º A, registrada en el Registro del Distrito Ronda 1, el 12 de enero de 2024.

En síntesis, tras relatar los hechos y los preceptos legales que considera de aplicación, en particular los contenidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular **SOLICITA:**

"ELABORAR UN NUEVO EXPEDIENTE PARA APROBAR LA ORDENANZA FISCAL RESPETANDO LAS PREVISIONES NORMATIVAS QUE LE SON DE DIRECTA APLICACIÓN Y, COMO DERIVADA, RESPETE LOS DERECHOS DE LOS VECINOS".

Código seguro de verificación: ER92Q5FPLDR304R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-01-2024 14:07:55

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 20





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

2ª.-D. Miguel Martín Velázquez, con DNI, 76.645.904V, con domicilio en Avda. Federico García Lorca, nú., 8, 4º B, 18014 de Granada, actuando en nombre propio y también como miembro de la confluencia política Granda se Encuentra (Podemos + Alianza Verde + Independientes).

Que presenta las siguientes alegaciones:

Primera: *Transparencia, no publicación de Informe económico con el cálculo desglosado de los ingresos que previsiblemente recibirá el Ayuntamiento derivados de la modificación de la Ordenanza.*

Segunda: *La forma de aplicación de la tasa no es la más adecuada para el cumplimiento de los objetivos definidos en la Ley 7/2022.*

Tercera: *Contradicciones.*

Cuarta: *Propuestas de incorporación a la Ordenanza.*

“A parte de la idea de que este impuesto debería ser financiado directamente por propia Diputación y por tanto retirada la subida de la tasa por tratamiento de residuos que se ha introducido en la aprobación provisional, para el casos concreto del texto de la Ordenanza nº 25, y como correlativo a lo expresado en la alegación segunda, apartados 1 y 2 y con apoyo en la propia Ley 7/2022, realizamos la propuesta de introducir en la ordenanza estos dos aspectos:

1. Que la ordenanza incluya para la aplicación de la tasa, algunas particularidades como las prácticas de compostaje o la reducción de las familias en riesgo de exclusión social, entre otras.

2. Que se introduzca en la Ordenanza una bonificación de hasta el 95 por 100 para empresas de distribución alimentaria y de restauración que establezcan prácticas de colaboración con entidades de economía social, sin ánimo de lucro , para poner en marcha sistemas de gestión de residuos alimentarios que reduzcan de forma significativa estos residuos.”

CONTESTACION A LAS ALEGACIONES FORMULADAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Artículo 11. Costes de la gestión de los residuos, número 3 de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

Código seguro de verificación: **ER92Q5FPLDR304R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-01-2024 14:07:55

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 20





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

“3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria**, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.”

Como establece el precitado artículo **el plazo que tiene este Ayuntamiento para el establecimiento de una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributario**, y proceder a su regulación normativa mediante la disposición de carácter general que resulte acorde con las figuras jurídicas señaladas, dependerá de la forma de prestación del servicio por la que se opte y su contraprestación será una bien una tasa, y por consiguiente la norma que la rija será una Ordenanza Fiscal redactada bajo las prescripciones del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (artículo 15 y siguientes), o bien una prestación patrimonial de carácter público no tributario, que se regulará por una ordenanza de carácter general elaborada al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (artículo 49), finaliza a los tres años desde la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, como dispone su **disposición adicional décimo tercera** y por tanto, concluirá el día 9 de abril de 2025.

Por lo que se refiere a la Ordenanza sustantiva que ha de regular la prestación del servicio que nos ocupa, la **disposición adicional octava de la Ley 7/2022**, bajo la denominación de **Ordenanzas de las entidades locales**, dice:

“Las entidades locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 de esta ley a partir de la entrada en vigor de la misma, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados.

En ausencia de las mismas, se aplicarán las normas que aprueben las comunidades autónomas”

En relación con el contenido de las Ordenanzas sustantivas reguladoras del servicio a aprobar por las Entidades Locales, dice el referido artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, que:

Código seguro de verificación: ER92Q5FPLDR304R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-01-2024 14:07:55

Contiene 1 firma digital



Pag. 4 de 20





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

“ 5. **Corresponde a las entidades locales**, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:

a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, **de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor**. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.

c) Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local.

d) Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

e) Las anteriores autoridades competentes podrán:

1.º Elaborar estrategias de economía circular, programas de prevención y, para las entidades locales con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, programas de gestión de los residuos de su competencia.

2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión, podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

Código seguro de verificación: ER92Q5FPLDR304R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-01-2024 14:07:55

Contiene 1 firma
digital



Pag. 5 de 20





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales.

6. Las autoridades competentes podrán declarar servicio público todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos cuando se demuestre una incorrecta gestión de los residuos de manera continuada, y de ello se pueda derivar un riesgo significativo para la salud humana y el medio ambiente.

7. Las autoridades competentes se dotarán de los medios humanos y materiales suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta ley, entre otras, las relativas a la autorización, vigilancia, inspección, sanción e información.”

Dicho lo anterior las alegaciones formuladas sobre la modificación actual de la Ordenanza Fiscal Nº 25, van dirigidas a confrontar la misma con las normas contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, esto es, como si se tratara de la Ordenanza que regule la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos por el Ayuntamiento y de la correlativa Ordenanza, ya fiscal ya general, que regulará la prestación económica a percibir por esta Hacienda Local como contraprestación para sufragar los costes del mismo, a satisfacer por los beneficiarios del mismo y que, como hemos dicho con anterioridad, deberán elaborarse desde la entrada en vigor de la misma hasta el 9 de abril de 2025, pero que aún no lo han sido, en tanto en cuanto para ello deberá dictarse la normativa estatal y autonómica que establezca las directrices para llevar a cabo las prescripciones contenidas en el referido texto legal y cumplir los objetivos que con el mismo se pretenden. Lo que se ha hecho con la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 25 aprobada provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento de Granada en su sesión de 5 de noviembre de 2023, es modificar al alza sus cuotas vigentes en 2023, para incrementarlas en el mismo porcentaje que para las arcas municipales va a aumentar el gasto de su prestación en 2024, de tal manera que en la medida de lo posible los previsibles recursos económicos a obtener por su recaudación se igualen al coste del servicio.

Ello ha sido motivado tanto por el incremento del canon a satisfacer a la Diputación de Granada, como órgano que tiene delegadas las competencias del Ayuntamiento de Granada para la prestación del servicio, como por el impuesto creado por la Ley 7/2022 que ha de soportar el Ayuntamiento de Granada, como un coste más a tener en cuenta conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código seguro de verificación: ER92Q5FPLDR304R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-01-2024 14:07:55

Contiene 1 firma
digital



Pag. 6 de 20





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

Este incremento del coste y el desfase que se habría producido respecto a los ingresos obtenidos como contraprestación por el servicio de tratamiento y eliminación de residuos de no haberse procedido a tal modificación, figura en el expediente tanto en el informe, propuesta de modificación de la Ordenanza emitido y elevado a la Junta de Gobierno Local por la que suscribe el 30 de Octubre de 2023, concretamente en sus apartados III y siguientes, como en el informe firmado por el Asesor Económico del Servicio de Tratamiento de Residuos de la Diputación Provincial de Granada de 29 de septiembre de 2023 y acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de 27 de septiembre de 2023 donde figuran las cantidades a satisfacer a ésta por el Ayuntamiento de Granada tanto por la prestación por delegación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos de este Municipio como por el impuesto sobre el vertido de estos que corresponde a esta Corporación.

*Por su parte, la **Intervención General**, en informe de 24 de enero, argumenta lo siguiente:*

“Que se emite en relación con las alegaciones al Expediente nº 323/2023, modificación de la Ordenanza fiscal nº 25 reguladora de la Tasa de Recogida y Tratamiento de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Granada para 2.024.

../..

1.- Sobre las alegaciones de D. Miguel Martín Velazquez en nombre propio y también como miembro de la confluencia política Granada se Encuentra (Podemos + Alianza Verde + Independientes), se deben realizar las siguientes consideraciones:

a) Alegación Primera: Transparencia. No publicación de informe económico con el cálculo desglosado de los ingresos que previsiblemente recibirá el Ayuntamiento derivados de la modificación de la Ordenanza.

Dice la alegación: “Por este motivo se sugiere que se hagan públicos estos datos de forma que se pueda acceder a los desgloses de los importes de los previsibles derechos a liquidar en concepto de esta tasa en relación a los distintos epígrafes, categorías o actividades económicas sobre las que se aplican las distintas tarifas de la misma.”

Establece el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL):

“Artículo 25. Acuerdos de establecimiento de tasas: informe técnico-económico.

Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del

Código seguro de verificación: ER92Q5FPLDR304R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-01-2024 14:07:55

Contiene 1 firma
digital



Pag. 7 de 20





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.”

Forma parte del expediente el Informe-Propuesta de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria de 30 de octubre de 2023 en el que se analiza el incremento de costes y su repercusión en la tarifa, no excediendo el importe obtenido, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Esta alegación no deja de ser una solicitud de ampliación de información, siendo el informe de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria suficiente en los términos del artículo 25 TRLRHL.

b) Alegación Segunda: La forma de aplicación de la tasa no es la más adecuada para el cumplimiento de los objetivos definidos en la Ley 7/2022.

En la conclusión/propuesta de esta alegación se dice que: “El sistema, tal y como está diseñado, desincentiva las inversiones y mejoras y hace recaer sobre la ciudadanía toda la responsabilidad de sufragar todos los costes sin tener capacidad alguna para introducir cambios y mejoras en el propio sistema. Se entiende que este impuesto debería ser sufragado a cargo de la Diputación Provincial, que es realmente la única gestora del tratamiento de los residuos municipales, titular de la planta de tratamiento y por tanto la responsable de hacer las inversiones necesarias para tratar de reducir el depósito de residuos en vertederos.”

El Ayuntamiento de Granada en uso de su competencia tributaria motivado por el incremento de costes en la recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos municipales ha modificado la cuota tributaria en la parte correspondiente al tratamiento de residuos, ya que la Diputación Provincial ha trasladado estos costes al Ayuntamiento de Granada.

c) Alegación Tercera: Contradicciones. Contrato en prórroga forzosa. Promesas de rebaja de tributos. Distinto sentido del voto en Diputación y Ayuntamiento de Granada. Se trata de alegaciones de contenido político, no técnico, que no suponen tacha de legalidad del expediente, y sobre las que esta Intervención no debe pronunciarse.

d) Alegación Cuarta: Propuesta de introducir en la ordenanza estos dos aspectos:

1. Que la ordenanza incluya para aplicación de la tasa, algunas particularidades como las prácticas de compostaje o la reducción para familias en riesgo de exclusión social, entre otras.

Código seguro de verificación: ER92Q5FPLDR304R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-01-2024 14:07:55

Contiene 1 firma
digital



Pag. 8 de 20





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

2. *Que se introduzca en la Ordenanza una bonificación de hasta el 95% para empresas de distribución alimentaria y de restauración que establezcan prácticas de colaboración con entidades de economía social, sin ánimo de lucro, para poner en marcha sistemas de gestión de residuos alimentarios que reduzcan de forma significativa esos residuos.*

Se trata de alegaciones que no suponen tacha de legalidad del expediente y sobre las que esta Intervención no debe pronunciarse.

2.- *Sobre las alegaciones de D^a. María Soledad Soriano Amores como vecina de Granada, se deben realizar las siguientes consideraciones:*

Se ha emitido informe por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y Recaudatoria del Ayuntamiento de Granada de fecha 24 de enero de 2024 sobre estas alegaciones de donde sobresale:

“Dicho lo anterior las alegaciones formuladas sobre la modificación actual de la Ordenanza Fiscal N^o 25, van dirigidas a confrontar la misma con las normas contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, esto es, como si se tratara de la Ordenanza que regule la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos por el Ayuntamiento y de la correlativa Ordenanza, ya fiscal ya general, que regulará la prestación económica a percibir por esta Hacienda Local como contraprestación para sufragar los costes del mismo, a satisfacer por los beneficiarios del mismo y que, como hemos dicho con anterioridad, deberán elaborarse desde la entrada en vigor de la misma hasta el 9 de abril de 2025, pero que aún no lo han sido, en tanto en cuanto para ello deberá dictarse la normativa estatal y autonómica que establezca las directrices para llevar a cabo las prescripciones contenidas en el referido texto legal y cumplir los objetivos que con el mismo se pretenden.

Lo que se ha hecho con la modificación de la Ordenanza Fiscal N^o 25 aprobada provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento de Granada en su sesión de 5 de noviembre de 2023, es modificar al alza sus cuotas vigentes en 2023, para incrementarlas en el mismo porcentaje que para las arcas municipales va a aumentar el gasto de su prestación en 2024, de tal manera que en la medida de lo posible los previsibles recursos económicos a obtener por su recaudación se igualen al coste del servicio.

Ello ha sido motivado tanto por el incremento del canon a satisfacer a la Diputación de Granada, como órgano que tiene delegadas las competencias del Ayuntamiento de Granada para la prestación del servicio, como por el impuesto creado por la Ley 7/2022 que ha de soportar el Ayuntamiento de Granada, como un coste más a tener en cuenta conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código seguro de verificación: ER92Q5FPLDR304R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-01-2024 14:07:55

Contiene 1 firma digital



Pag. 9 de 20





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

Este incremento del coste y el desfase que se habría producido respecto a los ingresos obtenidos como contraprestación por el servicio de tratamiento y eliminación de residuos de no haberse procedido a tal modificación, figura en el expediente tanto en el informe, propuesta de modificación de la Ordenanza emitido y elevado a la Junta de Gobierno Local por la que suscribe el 30 de Octubre de 2023, concretamente en sus apartados III y siguientes, como en el informe firmado por el Asesor Económico del Servicio de Tratamiento de Residuos de la Diputación Provincial de Granada de 29 de septiembre de 2023 y acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de 27 de septiembre de 2023 donde figuran las cantidades a satisfacer a ésta por el Ayuntamiento de Granada tanto por la prestación por delegación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos de este Municipio como por el impuesto sobre el vertido de estos que corresponde a esta Corporación.”

El importe del coste del servicio de 2.680.438,90 euros como coste provisional del tratamiento de residuos 2024 se ha obtenido del informe firmado por el Asesor Económico del Servicio de Tratamiento de Residuos de la Diputación Provincial de Granada de 29 de septiembre de 2023 y el importe del coste para el Ayuntamiento de Granada del impuesto de vertido de 2.482.369,85 euros se ha obtenido del acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de 27 de septiembre de 2023. Esta Intervención se adhiere a las consideraciones efectuadas por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y Recaudatoria del Ayuntamiento de Granada en el mencionado informe, por lo que se estima que la alegación ha de ser rechazada.

Tal y como se establece en las alegaciones y en los informes, las alegaciones formuladas van dirigidas a confrontar la misma con las normas contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, esto es, como si se tratara de la Ordenanza que regule la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos por el Ayuntamiento y de la correlativa Ordenanza, ya fiscal ya general, que regulará la prestación económica a percibir por esta Hacienda Local como contraprestación para sufragar los costes del mismo, a satisfacer por los beneficiarios del mismo y que, como hemos dicho con anterioridad, deberán elaborarse desde la entrada en vigor de la misma hasta el 9 de abril de 2025, pero que aún no lo han sido, en tanto en cuanto para ello deberá dictarse la normativa estatal y autonómica que establezca las directrices para llevar a cabo las prescripciones contenidas en el referido texto legal y cumplir los objetivos que con el mismo se pretenden.

Lo que se ha hecho con la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 25 aprobada provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento de Granada en su sesión de 5 de noviembre de 2023, es modificar al alza sus cuotas vigentes en 2023, para incrementarlas en el mismo porcentaje que para las arcas municipales va a aumentar el gasto de su prestación en 2024, de tal manera que en la medida de lo posible los previsibles recursos económicos a obtener por su recaudación se igualen al coste del servicio.

Código seguro de verificación: **ER92Q5FPLDR304R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

26-01-2024 14:07:55

Contiene 1 firma
digital



Pag. 10 de 20





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

Ello ha sido motivado tanto por el incremento del canon a satisfacer a la Diputación de Granada, como órgano que tiene delegadas las competencias del Ayuntamiento de Granada para la prestación del servicio, como por el impuesto creado por la Ley 7/2022 que ha de soportar el Ayuntamiento de Granada, como un coste más a tener en cuenta conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este incremento del coste y el desfase que se habría producido respecto a los ingresos obtenidos como contraprestación por el servicio de tratamiento y eliminación de residuos de no haberse procedido a tal modificación, figura en el expediente tanto en el informe, propuesta de modificación de la Ordenanza emitido y elevado a la Junta de Gobierno Local por la que suscribe el 30 de Octubre de 2023, concretamente en sus apartados III y siguientes, como en el informe firmado por el Asesor Económico del Servicio de Tratamiento de Residuos de la Diputación Provincial de Granada de 29 de septiembre de 2023 y acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de 27 de septiembre de 2023 donde figuran las cantidades a satisfacer a ésta por el Ayuntamiento de Granada tanto por la prestación por delegación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos de este Municipio como por el impuesto sobre el vertido de estos que corresponde a esta Corporación."

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Nogueroles, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 2 votos en contra emitidos por las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, visto informe de Intervención, de fecha 24 de enero de 2024, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de

Código seguro de verificación: ER92Q5FPLDR304R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-01-2024 14:07:55

Contiene 1 firma digital



Pag. 11 de 20





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

Economía, Hacienda y Contratación, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor, 2 votos en contra y 10 abstenciones):

PRIMERO.- Admitir a trámite las alegaciones siguientes presentadas dentro del plazo legal:

- Por D. Miguel Martín Velázquez en nombre propio y también como miembro de la confluencia política Granada se Encuentra (Podemos + Alianza Verde + Independientes).

- Por D^a María Soledad Soriano Amores.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas y descritas en el punto anterior, en base a los informes del Órgano de Gestión Tributaria y la Intervención General, trascritos en la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 25 reguladora de la Tasa de Recogida de Residuos Municipales y Tratamiento de Residuos Sólidos Municipales, con el siguiente detalle:

1º.- Modificar la denominación de la Ordenanza Fiscal 25, cuyo título recogería en toda su extensión el servicio municipal que se presta y cuya contraprestación se satisface por los contribuyentes en la forma y cuantía regulados en la misma, de tal manera que pasaría a titularse :

Ordenanza fiscal nº 25 reguladora de la tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos municipales.

2º.- El artículo 1º quedaría redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de los residuos urbanos y constituye el hecho imponible de la tasa de tratamiento, la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de los residuos urbanos y asimilables a urbanos, producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:"

3º.- Modificar el artículo 4, en lo que se refiere a la cuota tributaria expresada en euros por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, para la inclusión del incremento de costes por la repercusión del Impuesto sobre Depósitos en Vertedero a satisfacer a la Diputación Provincial de Granada en virtud del Convenio de delegación de competencias suscrito entre el Ayuntamiento de Granada y dicha Administración Provincial, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo-4º.Cuota-tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se

Código seguro de verificación: ER92Q5FPLDR304R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-01-2024 14:07:55

Contiene 1 firma
digital



Pag. 12 de 20





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos, de la naturaleza, cantidad y características específicas de los residuos producidos y del sistema requerido y utilizado para su recogida, o por el tratamiento de dichos residuos, de acuerdo con las Tarifas contenidas en el presente artículo.

La Tarifa de la tasa será la siguiente en euros:

<u>Tasa por Recogida y Tratamiento de Basura Domiciliaria Doméstica.</u>			
		REGOGIDA	TRATAMIENTO
<u>EPÍGRAFE 1 Categoría de la Calle</u>	LITROS/VIV UNIFAMILIAR	TARIFA RECOGIDA OF 2024	OF 2024
CATEGORIA 1	120	12,21	1,99
CATEGORIA 2	120	10,91	1,79
CATEGORIA 3	120	9,62	1,58
CATEGORIA 4	120	8,87	1,47
CATEGORIA 5	120	8,12	1,39
CATEGORIA 6	120	7,37	1,19
VIVENDAS CONDICIONES ESPECIALES	120	4,82	1,60
<u>Tasa por Recogida y Tratamiento de Basura Domiciliaria Industrial.</u>			
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 2	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRAT. 2024 Euros
ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO COLECTIVO (por habitación y mes)			
1-Hoteles de cinco Estrellas	19	6,20	7,91
2-Hoteles de Cuatro Estrellas	17	5,49	6,01
3-Hoteles de Tres Estrellas	14	4,62	4,25

Código seguro de verificación: ER92Q5FPLDR304R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-01-2024 14:07:55

Contiene 1 firma digital



Pag. 13 de 20





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

4-Hot. 2 Est.-Hostales y Pens. 3 Estrellas	13	4,21	3,44
5-Hot. 1 Est.-Hostales y Pens. 2 Estrellas	9	3,06	2,24
6-Hostales Y Pensiones 1 Estrella	8	2,66	1,71
7-Fondas	5	1,82	1
8-Colegios Mayores, Inter. Sem. Cuart.	6	1,97	1,09
9-Residencias Estudiantiles Privadas	6	1,97	1,09
10-Residencias de Ancianos.	6	1,82	1
11,1-Garajes hasta 50 plazas	120	23,17	14,78
11,2-Garajes de 51 a 100 plazas	180	34,79	22,20
11.3-Garajes de más de 100 plazas	240	46,37	29,57
12-Apartahoteles.	19	6,06	4,43
13-Campings.	3	0,80	0,44
14-Establecimientos No Clasificados.	120	38,83	21,26
		RECOGIDA	
EPIGRAFE 3	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO TARIFA 2024
ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON HOSTELERIA (por cada mes)			
Hasta 50 personas de capacidad.	120	39,86	6,54
De 51 a 100 personas de capacidad.	180	59,82	19,64
De 101 a 200 personas de capacidad.	200	79,64	72,59

Código seguro de verificación: ER92Q5FPLDR304R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-01-2024 14:07:55

Contiene 1 firma
digital



Pag. 14 de 20





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

De 201 a 300 personas de capacidad.	240	99,70	90,88
De 301 a 400 personas de capacidad.	360	119,59	109,03
De 401 personas en adelante.	420	139,55	127,20
Establecimientos No Clasificados.	120	39,86	36,33
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 4	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO TARIFA 2024
ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON ALIMENTACIÓN (por cada mes)			
Hasta 50 M2 construida	120	39,86	6,54
De 51 a 100 M2 construida	180	59,82	19,64
De 101 a 300 M2 construida	240	79,76	72,70
De 301 a 2.000 M2 construida	300	99,70	90,88
De 2.001 a 10.000 M2 construida	860	285,87	260,54
De 10.001 construida en Adelante	4503	1.496,40	1.361,72
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 5	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO 2024 Euros
COMERCIOS NO RELACIONADOS CON PUNTOS ANTERIORES (por cada mes)			
Hasta 50 m2 construida	120	23,78	3,89

Código seguro de verificación: ER92Q5FPLDR304R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-01-2024 14:07:55

Contiene 1 firma digital



Pag. 15 de 20





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

De 51 a 100 m2 construida	180	35,68	11,68
De 101 a 1000 m2 construida	220	47,56	43,37
De 1001 construida a 5000 m2 construida	1053	208,83	190,36
De 5.001 m2 construida en adelante.	1791	354,53	323,14
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 6	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024 Euros	TRATAMIENTO TARIFA 2024 Euros
ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A OFICINAS (por cada mes)			
Hasta 50 m2 construida	120	23,78	3,89
De 51 construida a 150 m2 construida	180	35,68	5,86
De 151 M2 construida en adelante	200	45,76	7,80
Establecimientos no clasificados	120	23,36	3,82
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 7	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024 Euros	TRATAMIENTO TARIFA 2024 Euros
ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A DESPACHOS PROFESIONALES (por cada mes)			
Hasta 50 m2- Construidos.	120	13,15	2,14
Más de 50 m2 - Construidos.	240	23,78	3,89

Código seguro de verificación: ER92Q5FPLDR304R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-01-2024 14:07:55

Contiene 1 firma digital



Pag. 16 de 20





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

Establecimientos No clasificados.	240	23,78	3,89
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 8	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO TARIFA 2024 Euros
CENTROS CON O SIN INTERNAMIENTO DE PACIENTES			
Centros Hosp. Recogida mediante Compactador. Por cada recogida y por tonelada en tratamiento		228,52	59,22
Clinicas y Ambulatorios Hasta 50 m2 construida	120	41,16	12,21
Clinicas y Ambulatorios De 51 a construida 100 m2 construida	240	61,96	18,40
Clinicas y Ambulatorios De 101 construida a 300 m2 construida	360	82,66	24,54
Clinicas y Ambulatorios De 301 construida a 2.000 m2 construida	480	129,53	38,46
Clinicas y Ambulatorios De 2.001 m2 construida en adelante.	800	370,28	109,88
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 9	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO TARIFA 2024
TALLERES Y ANÁLOGOS (por cada mes)			
Hasta 50 M2 construida	120	23,78	4,34

Código seguro de verificación: ER92Q5FPLDR304R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-01-2024 14:07:55

Contiene 1 firma digital



Pag. 17 de 20





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

De 51 construida a 250 M2 construida	240	35,68	13,02
De 251 construida a 500 M2 construida	360	47,55	26,01
De 501 M2 construida en Adelante.	120	89,23	65,06
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 10	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO TARIFA 2024 Euros
CENTROS DE ENSEÑANZA. INSTALACIONES DEPORTIVAS (por cada mes)			
Centros de Enseñanza sin comedor	120	30,68	9,11
Centros de Enseñanza con comedor	240	102,73	30,48
Instalaciones Deportivas sin comedor	120	30,68	9,11
Instalaciones Deportivas con comedor	240	102,73	30,48
Guarderías y similares.	120	30,68	9,11
Centros No Clasificados.	120	30,68	9,11
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 11 GRANDES PRODUCTORES CON RECOGIDA CON COMPACTADORES ESTÁTICOS	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO TARIFA 2024 Euros
Por cada recogida. En tratamiento por cada tonelada.		228,52	59,22
		RECOGIDA	

Código seguro de verificación: ER92Q5FPLDR304R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-01-2024 14:07:55

Contiene 1 firma digital



Pag. 18 de 20





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

<i>EPÍGRAFE 12</i>		<i>TARIFA RECOGIDA OF 2024</i>	<i>TRATAMIENTO TARIFA 2024 Euros</i>
RECOGIDA Y TRATAMIENTOS ESPECIALES			
<i>1-Recogida y tratamiento de cadáveres de animales considerados como residuos municipales</i>			
<i>a) Cadáveres de animales pequeños con transporte a gestor de tratamiento en provincia</i>		53,8	59,52
<i>b) Cadáveres de animales con peso superior a 40Kgs o animales con tratamiento específico con transporte a gestor fuera de la provincia</i>		53,8	692,03
<i>2- Recogida a centros con contenedores metálicos abiertos (por cada recogida) En tratamiento, por cada tonelada.</i>		180,41	59,22
<i>3-Recogida de residuos de lodos EDAR contenedores metálicos abiertos (por recogida). En tratamiento por cada tonelada.</i>		216,49	59,22
<i>4-Actividades especiales de periodicidad inferior al mes (fiestas, congresos, etc) Por día de recogida y volumen de 120 litros. En tratamiento por cada tonelada.</i>		20,45	59,22
<i>5-Recogida de poda de residuos de jardín. En tratamiento por cada tonelada.</i>			
<i>a) con contenedores metálicos abiertos (por cada recogida)</i>		180,41	59,22
<i>b) Con contenedores de 800 litros (por cada recogida)</i>		134,71	59,22

Código seguro de verificación: ER92Q5FPLDR304R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-01-2024 14:07:55

Contiene 1 firma
digital



Pag. 19 de 20





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

Cualquier duda en cuanto a la inclusión de las distintas actividades en los epígrafes citados se resolverá conforme con la normativa vigente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

A los efectos de determinar la cuota tributaria en el epígrafe 10, "Centros de Enseñanza", se entenderá que la producción estimada de residuos será de 120 litros/mes, por cada 60 alumnos o fracción.

3. La liquidación resultante de la aplicación de las tarifas indicadas en el apartado anterior tendrán el carácter de provisional, procediendo la liquidación definitiva en función de la producción real de residuos calculada según estudios particularizados de producción realizados de oficio por los servicios municipales. En tales casos la cuota se actualizará en proporción al volumen de producción comprobado aplicando las cuantías previstas por litro en las tarifas señaladas en el apartado anterior.

4.- La liquidación resultante de las tarifas a que se refiere el epígrafe duodécimo tendrán el carácter de provisional. El Ayuntamiento de Granada, en su caso, realizará una liquidación definitiva anualmente para el cobro de las diferencias existentes entre la cuota provisional liquidada y la que resulte de la aplicación definitiva del canon de tratamiento de residuos establecido por la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio liquidado.

CUARTO.- Ordenar la publicación del texto íntegro de la Ordenanza con las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia para su inmediata entrada en vigor.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente en Granada, en la fecha abajo indicada.

Código seguro de verificación: ER92Q5FPLDR304R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-01-2024 14:07:55

Contiene 1 firma digital



Pag. 20 de 20

